

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley N° 352 de 2020 Senado, 429 de 2020 cámara *"Por la cual se regula el trabajo remoto o en casa y se dictan otras disposiciones"*

El cual quedará así:

Artículo 2. Definición de Trabajo remoto o en Casa. Se entiende como trabajo remoto o en casa la habilitación al servidor público o trabajador del sector privado para desempeñar transitoriamente sus funciones o actividades laborales por fuera del sitio donde habitualmente las realiza, sin modificar la naturaleza del contrato o relación laboral respectiva, ni tampoco desmejorar las condiciones del contrato laboral, cuando se presenten circunstancias ocasionales, convenidas o excepcionales o especiales que impidan que el trabajador pueda realizar sus funciones en su lugar de trabajo, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

(.....)


DIDIER LOBO CHINCHILLA
SENADOR DE LA REPÚBLICA


23 MAR 2021